



**VSC-PARP-029-2026**

**ESTADO No. PARP-029-2026**

**PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL PASTO**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y/o al artículo 311 del Decreto 2655 de 1988, en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 y a lo dispuesto Resolución No. 363 del 17 de junio de 2019, proferidas por la Agencia Nacional de Minería

**HACE SABER:**

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web y en cartelera visible al público, en el **Punto de Atención Regional Pasto**, siendo las **7:30 a.m.**, de hoy **19 de marzo del 2026**.

| MODALIDAD                                  | EXPEDIENTE | TITULAR   | FECHA        | ACTO            | RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**   |
|--|------------|---|--------------|-----------------|---|
| <b>RECONOCIMIENTO DE PROPIEDAD PRIVADA</b> | 199        | ANA SOLEDAD PEREZ CORDOBA Y SONIA PÉREZ CÓRDOBA | 17/MAR /2026 | <b>PARP 071</b> | <p align="center"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del Reconocimiento de Propiedad Privada No. <b>RPP-199</b>, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p><b>SUSPENSIONES</b></p> <p><b>1. REITERAR Y MANTENER</b> la orden de <b>SUSPENSIÓN INMEDIATA DE ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN</b> en los frentes de avance ubicados en las coordenadas tomadas mediante GPS Garmin <b>No. Las Gemelas con coordenadas Latitud: 1,10364 N; Longitud: 77,78706W y altura: 2.272 m.s.n.m. y El Cocinero con coordenadas Latitud: 1,0411N; Longitud: 77,78780W y altura: 2.278 m.s.n.m.</b>, medida impuesta mediante <b>Auto PARP No. 552 del 26 de diciembre de 2025</b>, notificado mediante <b>Estado Jurídico No. PARP-140-2025 del 29 de diciembre de 2025</b>, teniendo en cuenta que, de conformidad con el Informe de Inspección de Fiscalización Integral No. IVPARP-136-199-25 del 22 de diciembre de 2025, se evidenció que las</p> |

**ESTADO PARP-029-2026 DEL 19 DE MARZO DE 2026**



ESTADOS

minas en mención no tienen establecido un circuito de ventilación forzada, adicionalmente no cuentan con plan de ventilación, ni sostenimiento y adicionalmente el ingreso a los frentes de trabajo que se hace por medio de clavadas y no cuentan con equipos de alturas. La medida solo será levantada una vez se verifique por parte de esta Autoridad Minera la presentación e implementación de los planes solicitados en la visita. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto 35 de 1994 la presente medida es objeto del recurso de reposición. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el **Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 025 del 11 de febrero de 2026.**

**DECLARACIONES**

**1. DECLARAR el DESISTIMIENTO TÁCITO de la solicitud de evaluación del Informe Anual de Labores Mineras Realizadas año 2023 y el Programa de Labores Mineras a Ejecutar año 2024- ILME, presentado mediante radicado No. 20249080373302 del 24 de abril de 2024 dentro del Reconocimiento de Propiedad Privada No. RPP-199, como quiera que las titulares mineras no presentaron ni atendieron los requerimientos realizados mediante Auto PARP No. 598 del 11 de diciembre de 2024, notificado mediante Estado Jurídico No. PARP-117-2024 del 12 de diciembre de 2024, en el cual se requirió allegar las correcciones y/o adiciones correspondientes al documento técnico. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, modificado por la Ley 1755 de 2015. Contra la presente decisión procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el **Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 025 del 11 de febrero de 2026.****

**2. DECLARAR el DESISTIMIENTO TÁCITO de la respuesta al acta de visita de fecha 03 de diciembre de 2025 y la evaluación del documento denominado "Programa de Mantenimiento Preventivo y Correctivo del Registro de Propiedad Privada RPP-199", allegado con radicado mediante oficio No. 20251004340082 de 19 de diciembre de 2025, como quiera que las titulares mineras no presentaron ni atendieron los requerimientos realizados mediante el Auto PARP No. 552 del 26 de**



ESTADOS

**diciembre de 2025** notificado en Estado Jurídico No. **PARP-140-2025 del 29 de diciembre de 2025**. Lo anterior en concordancia con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011. Contra la presente decisión procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el **Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 025 del 11 de febrero de 2026**.

**REQUERIMIENTOS**

**1. REQUERIR** bajo apremio de **MULTA** al titular del Reconocimiento de Propiedad Privada No. **RPP-199**, con base en lo establecido en el artículo 30 de la Ley 1955 de 2019 y el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue, a través del aplicativo tecnológico Zeta, el **Informe Anual de Labores Mineras Realizadas año 2023 y el Programa de Labores Mineras a Ejecutar año 2024- ILME**.

Así las cosas, se deberá presentar y diligenciar el documento técnico solicitado conforme a los Términos de referencia dispuesto en la Resolución 604 del 13 de septiembre de 2019. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en las recomendaciones descritas en el numeral **3.4 del Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 025 del 11 de febrero de 2026**. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de **treinta (30) días**, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que allegue un informe de cumplimiento con los soportes correspondientes evidencien la aplicación de los correctivos y/o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014.

**2. REQUERIR** bajo apremio de **MULTA** al titular del Reconocimiento de Propiedad Privada No. **RPP-199**, con base en lo establecido en el artículo 30 de la Ley 1955 de 2019 y el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 para que allegue, a través del aplicativo tecnológico Zeta, el **Informe Anual de Labores Mineras Ejecutadas – ILME correspondiente al año 2024 y el Programa de Labores Mineras a Ejecutar en**



ESTADOS

|  |  |  |  |   |
|--|--|--|--|---|
|  |  |  |  | <p><b>el año 2025.</b> Así las cosas, se deberá presentar y diligenciar el documento técnico solicitado conforme a los Términos de referencia dispuesto en la Resolución 604 del 13 de septiembre de 2019. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en las recomendaciones descritas en el numeral <b>3.1</b> del <b>Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 025 del 11 de febrero de 2026</b>. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de <b>treinta (30) días</b>, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que allegue un informe de cumplimiento con los soportes correspondientes evidencien la aplicación de los correctivos y/o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014.</p> <p><b>3. REQUERIR</b> bajo apremio de <b>MULTA</b> al titular Reconocimiento de Propiedad Privada <b>No. RPP-199</b>, con base en lo establecido en el artículo 30 de la Ley 1955 de 2019 y el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 realice el diligenciamiento y radicación de los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente a los trimestres a los <b>trimestres I de 2006, IV de 2007, III de 2021 y IV de 2025</b>, de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en los numerales <b>3.7</b> y <b>3.12</b> del <b>Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 025 del 11 de febrero de 2026</b>. Por lo tanto, se le concede el término de <b>treinta (30) días</b>, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014.</p> <p><b>4. REQUERIR</b> al titular del Reconocimiento de Propiedad Privada No. <b>RPP-199</b>, para que realice la presentación de los <b>Formatos Básicos Mineros FBM Semestral de 2010 y FBM Anual de los años 2007, 2010, 2015, 2022 y 2025</b> con su correspondiente plano anexo, con base en la evaluación y recomendación realizada en los numerales <b>3.2</b> y <b>3.6</b> del <b>Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No.</b></p> |
|--|--|--|--|---|



**025 del 11 de febrero de 2026.** De conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019, por medio de la cual el Ministerio de Minas y Energía adoptó el nuevo Formato Básico Minero FBM, todos los Formatos Básicos Mineros FBM presentados desde el 17 de julio de 2020, incluso los correspondientes a vigencias anteriores, se deberán allegar conforme al Formato Anexo 1 decretado en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de **treinta (30) días**, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que allegue lo solicitado.

**5. REQUERIR** al titular del Reconocimiento de Propiedad Privada No. **RPP199**, con base en lo establecido en los artículos 14 y 17 de la Ley 2056 de 2020 y la Resolución No. 371 del 6 de junio de 2024, modificada con las Resoluciones No. 441 de 2024 y No. 3749 del 26 de diciembre de 2025, para que realice, a través de la **"PLATAFORMA DE CONTROL A LA PRODUCCIÓN"**, el diligenciamiento del **Formulario Web**, la presentación de los siguientes **Formatos de Registro de Información FRI**:

| Formato de Registro de Información FRI | Periodo        | Fecha de Corte de la Información |
|--|----------------|----------------------------------|
| Producción General                     | Diciembre 2025 | 31/12/2025                       |
| Producción General                     | Enero 2026     | 31/01/2026                       |
| Producción General                     | Febrero 2026   | 28/02/2026                       |
| Paradas De Producción                  | Diciembre 2025 | 31/12/2025                       |
| Paradas De Producción                  | Enero 2026     | 31/01/2026                       |
| Paradas De Producción                  | Febrero 2026   | 28/02/2026                       |
| Ejecución de Obras                     | Diciembre 2025 | 31/12/2025                       |



|                          |                          |            |  |  |  |  |                    |            |            |                    |              |            |             |                |            |             |            |            |             |              |            |          |                          |            |                          |              |            |              |              |            |              |              |            |
|--------------------------|--------------------------|------------|--|--|--|--|--------------------|------------|------------|--------------------|--------------|------------|-------------|----------------|------------|-------------|------------|------------|-------------|--------------|------------|----------|--------------------------|------------|--------------------------|--------------|------------|--------------|--------------|------------|--------------|--------------|------------|
|                          |                          |            |  |  |  | <table border="1"> <tr> <td>Ejecución de Obras</td> <td>Enero 2026</td> <td>31/01/2026</td> </tr> <tr> <td>Ejecución de Obras</td> <td>Febrero 2026</td> <td>28/02/2026</td> </tr> <tr> <td>Inventarios</td> <td>Diciembre 2025</td> <td>31/12/2025</td> </tr> <tr> <td>Inventarios</td> <td>Enero 2026</td> <td>31/01/2026</td> </tr> <tr> <td>Inventarios</td> <td>Febrero 2026</td> <td>28/02/2026</td> </tr> <tr> <td>Regalías</td> <td>Octubre a diciembre 2025</td> <td>31/12/2025</td> </tr> <tr> <td>Inventario de Maquinaria</td> <td>Periodo 2025</td> <td>31/12/2025</td> </tr> <tr> <td>Proyecciones</td> <td>Periodo 2025</td> <td>31/12/2025</td> </tr> <tr> <td>Proyecciones</td> <td>Periodo 2026</td> <td>31/12/2026</td> </tr> </table> <p>Lo anterior, de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral <b>3.3.</b>, del <b>Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 025 del 11 de febrero de 2026</b>. Por lo tanto, se le concede el término de <b>TREINTA (30) DÍAS</b>, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que allegue lo solicitado.</p> <p><b>6. REQUERIR</b> al titular del Reconocimiento de Propiedad Privada No. <b>RPP-199</b>, para que dentro de los <b>TREINTA (30) DÍAS</b> siguientes a la notificación del presente acto administrativo, proceda a:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Realizar y allegar el soporte de pago de CUATROCIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE (\$414.867), más los intereses que se generen desde el 4 de julio de 2018 hasta la fecha de pago, con una tasa de interés máxima permitida por la Ley, por concepto de pago faltante de intereses por pago de la inspección de campo realizada el día 26 de diciembre de 2013, impuesta mediante Resolución No. PARC-003 del 5 de febrero de 2013, notificada en estado No. 001 del 6 de febrero de 2013.</li> </ul> <p>Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el <b>Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 025 del 11 de febrero de</b></p> | Ejecución de Obras | Enero 2026 | 31/01/2026 | Ejecución de Obras | Febrero 2026 | 28/02/2026 | Inventarios | Diciembre 2025 | 31/12/2025 | Inventarios | Enero 2026 | 31/01/2026 | Inventarios | Febrero 2026 | 28/02/2026 | Regalías | Octubre a diciembre 2025 | 31/12/2025 | Inventario de Maquinaria | Periodo 2025 | 31/12/2025 | Proyecciones | Periodo 2025 | 31/12/2025 | Proyecciones | Periodo 2026 | 31/12/2026 |
| Ejecución de Obras       | Enero 2026               | 31/01/2026 |  |  |  |  |                    |            |            |                    |              |            |             |                |            |             |            |            |             |              |            |          |                          |            |                          |              |            |              |              |            |              |              |            |
| Ejecución de Obras       | Febrero 2026             | 28/02/2026 |  |  |  |  |                    |            |            |                    |              |            |             |                |            |             |            |            |             |              |            |          |                          |            |                          |              |            |              |              |            |              |              |            |
| Inventarios              | Diciembre 2025           | 31/12/2025 |  |  |  |  |                    |            |            |                    |              |            |             |                |            |             |            |            |             |              |            |          |                          |            |                          |              |            |              |              |            |              |              |            |
| Inventarios              | Enero 2026               | 31/01/2026 |  |  |  |  |                    |            |            |                    |              |            |             |                |            |             |            |            |             |              |            |          |                          |            |                          |              |            |              |              |            |              |              |            |
| Inventarios              | Febrero 2026             | 28/02/2026 |  |  |  |  |                    |            |            |                    |              |            |             |                |            |             |            |            |             |              |            |          |                          |            |                          |              |            |              |              |            |              |              |            |
| Regalías                 | Octubre a diciembre 2025 | 31/12/2025 |  |  |  |  |                    |            |            |                    |              |            |             |                |            |             |            |            |             |              |            |          |                          |            |                          |              |            |              |              |            |              |              |            |
| Inventario de Maquinaria | Periodo 2025             | 31/12/2025 |  |  |  |  |                    |            |            |                    |              |            |             |                |            |             |            |            |             |              |            |          |                          |            |                          |              |            |              |              |            |              |              |            |
| Proyecciones             | Periodo 2025             | 31/12/2025 |  |  |  |  |                    |            |            |                    |              |            |             |                |            |             |            |            |             |              |            |          |                          |            |                          |              |            |              |              |            |              |              |            |
| Proyecciones             | Periodo 2026             | 31/12/2026 |  |  |  |  |                    |            |            |                    |              |            |             |                |            |             |            |            |             |              |            |          |                          |            |                          |              |            |              |              |            |              |              |            |



ESTADOS

|  |  |  |  |   |
|--|--|--|--|---|
|  |  |  |  | <p><b>2026.</b> Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de <b>treinta (30) días</b>, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que allegue un informe de cumplimiento con los soportes correspondientes evidencien la aplicación de los correctivos.</p> <p><b>7. REQUERIR</b> al titular del Reconocimiento de Propiedad Privada <b>No. RPP-199, so pena de entender desistida la respuesta</b> presentada mediante radicado No. <b>20261004428022 del 11 de febrero de 2026</b> relacionada con respuesta al <b>Auto PARP No. 513 del 22 de diciembre de 2025</b>, para que dentro del <b>mes (01)</b> siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue nuevamente los documentos y anexos referenciados en dicha comunicación, en un archivo que permita su apertura, consulta y descarga, como quiera que el enlace de acceso dispuesto por el interesado en la plataforma Google Drive<sup>1</sup> exige autorización y no permite acceder ni verificar la documentación anunciada como soporte. Se reitera al titular minero que <b><u>si transcurrido el plazo concedido los documentos y/o la información requerida no es entregada a esta Agencia</u></b></p> <p><b><u>se entenderá que ha desistido de la respuesta presentada, entendiéndose la misma como no realizada; salvo que antes de su vencimiento solicite prórroga hasta por un término igual para su cumplimiento.</u></b> Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo, modificado por la Ley 1755 de 2015, y se entenderá a que ha desistido tácitamente de la respuesta presentada, entendiéndose la misma por no realizada, continuando si corresponde el proceso sancionatorio administrativo de que trata los artículos 115 y 287 del Código de Minas y la Resolución Ministerial No. 91544 del 24 de diciembre de 2014.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p><b>1. INFORMAR</b> que el título minero <b>RPP-199</b> cuenta con instrumento ambiental otorgado por la Corporación Autónoma Regional de Nariño – CORPONARIÑO, mediante Resolución No. 035 del 16 de enero de 2001.</p> |
|--|--|--|--|---|

<sup>1</sup> [https://drive.google.com/drive/folders/1EK-AmrKH-bkGWaalaZP-yQjhyMkvBgrg?usp=drive\\_link](https://drive.google.com/drive/folders/1EK-AmrKH-bkGWaalaZP-yQjhyMkvBgrg?usp=drive_link).



ESTADOS

|  |  |  |  |  |  |
|--|--|--|--|--|--|
|  |  |  |  |  | <p><b>2. INFORMAR</b> que el título minero <b>RPP-199</b> cuenta con <b>Resolución No. 0765 fecha 18 de julio de 2022</b>, emitida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, efectuó la sustracción definitiva de un área de la Reserva Forestal del Pacífico establecida por Ley segunda de 1959.</p> <p><b>3. INFORMAR</b> que el titular del Reconocimiento de Propiedad Privada No. <b>RPP199</b> se encuentra debidamente publicado en el Registro Único de Comercializador de Minerales como Explotador Minero Autorizado. Lo anterior, de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el <b>Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 025 del 11 de febrero de 2026</b>.</p> <p><b>4. INFORMAR</b> al titular minero que hasta la fecha no ha dado cumplimiento a los siguientes requerimientos realizados bajo <b>APREMIO DE MULTA</b>, así:<br/><b>Auto PARP No. 513 del 22 de diciembre de 2025</b>, notificado mediante Estado Jurídico No. <b>PARP-138-2025 del 23 de diciembre de 2025</b>, en lo relacionado a:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Realice el diligenciamiento y radicación de los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente a los trimestres I, II, III y IV del año 2024 y a los trimestres I, II y III del año 2025.</li></ul> <p><b>Auto PARP No. 552 del 26 de diciembre de 2025</b>, notificado mediante Estado Jurídico No. <b>PARP-140-2025 del 29 de diciembre de 2025</b>, en lo referente a:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Elabore y presente un Plan de Ventilación de los Frentes: Las Gemelas con coordenadas Latitud: 1,10364 N; Longitud: 77,78706W y altura: 2.272 m.s.n.m. y El Cocinero con coordenadas Latitud: 1,0411N; Longitud: 77,78780W y altura: 2.278 m.s.n.m., el cual debe indicar las condiciones actuales y reales para determinar el caudal necesario para mitigar los gases contaminantes que hay dentro de las labores de conformidad con la naturaleza del yacimiento adicionalmente de acuerdo a los resultados del plan ventilación se debe establecer un circuito principal de ventilación forzada que asegure los caudales de aire fresco requerido para cada uno de los trabajadores.</li><li>- Elabore y presente un Plan de Sostenimiento de los Frentes: Las Gemelas con coordenadas Latitud: 1,10364 N; Longitud: 77,78706W y altura: 2.272 m.s.n.m. y El Cocinero con coordenadas Latitud: 1,0411N; Longitud: 77,78780W</li></ul> |
|--|--|--|--|--|--|



ESTADOS

|  |  |  |  |  |   |
|--|--|--|--|--|---|
|  |  |  |  |  | <p>y altura: 2.278 m.s.n.m., el cual deberá ser elaborado para cada una de las minas describiendo las condiciones actuales y reales de cada una de ella para saber así el mejor tipo de sostenimiento a emplear para mitigar los riesgos por derrumbes y/o deslizamientos.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Sistema de Ingreso de Labores y disponer de personal capacitado para trabajo en alturas, contar con equipos certificados para dichos trabajos, tener registros de inspección y procedimientos de permisos para realizar estos trabajos debido que el ingreso a los frentes de explotación se hace a través de clavadas de más de 5 metros de altura los cuales requieren equipos y personal para trabajo en alturas.</li><li>- Realice la presentación del Informe Anual de Labores Mineras Realizadas durante el año 2025 y el Programa de Labores Mineras a Ejecutar durante el año 2026.</li><li>- La elaboración e implementación del plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias de conformidad con lo establecido en la normativa vigente expedida por el ministerio del trabajo y una vez elaborado, debe darlo a conocer a sus trabajadores y practicarlo realizando un simulacro por lo menos una vez por año, además deberá elaborar plano de riesgos, el cual debe estar publicado en cada centro de trabajo de acuerdo con la matriz de peligros establecida en el SG-SST y cumplir con la normativa vigente para la presentación de planos y mapas aplicados a minería.</li><li>- Contar con personal capacitado en seguridad y salvamento minero, dando cumplimiento al decreto 944 del 2022, artículo 234, el cual manifiesta que se debe contar dentro del personal con socorredores mineros.</li></ul> <p>Por lo tanto, esta Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. Lo anterior, de conformidad las recomendaciones realizadas en el <b>Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 025 del 11 de febrero de 2026.</b></p> <p><b>5. INFORMAR</b> al titular minero que hasta la fecha no ha dado cumplimiento a los siguientes requerimientos realizados de forma <b>SIMPLE</b>, así:<br/><b>Auto PARP No. 153 del 22 de marzo de 2024</b>, notificado mediante Estado Jurídico No. <b>PARP-028-24 del 26 de marzo de 2024</b>, en lo referente a:</p> |
|--|--|--|--|--|---|



ESTADOS

|  |  |  |  |  |  |
|--|--|--|--|--|--|
|  |  |  |  |  | <ul style="list-style-type: none"><li>- Presentar el Formato Básico Minero - FBM - anual del 2023, con su respectivo plano anexo de acuerdo a lo estipulado en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019.</li></ul> <p><b>Auto PARP No. 416 del 10 de septiembre de 2024</b>, notificado en Estado Jurídico No. <b>PARP-080-2024 del 11 de septiembre de 2024</b>, en lo relativo a:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Realizar la presentación del acto administrativo ejecutoriado y en firme por medio del cual la Corporación Autónoma Regional de Nariño - CORPONARIÑO -, les conceda la cesión total de derechos de la titularidad del Plan de Manejo Ambiental aprobado mediante Resolución No. 035 de fecha 16 de enero de 2001, toda vez que a la fecha, el titular del Plan de Manejo Ambiental es el señor Javier Pérez Vitery, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 5.294.542. <b>Auto PARP No. 513 del 22 de diciembre de 2025</b>, notificado mediante Estado Jurídico No. <b>PARP-138-2025 del 23 de diciembre de 2025</b>, en lo relacionado a:</li></ul> <ul style="list-style-type: none"><li>- Presentar el Formato Básico Minero - FBM - anual del 2024, con su respectivo plano anexo de acuerdo a lo estipulado en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019.</li><li>- Presentar través de la "PLATAFORMA DE CONTROL A LA PRODUCCIÓN", los Formatos de Registro de Información FRI causados a la fecha del acto administrativo mencionado.</li></ul> <p>Por lo tanto, esta Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. Lo anterior, de conformidad las recomendaciones realizadas en el <b>Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 025 del 11 de febrero de 2026</b>.</p> <p><b>6. INFORMAR</b> a las titulares del Reconocimiento de Propiedad Privada No. <b>RPP199</b>, que el formulario para la declaración de regalías del trimestre IV del año 2025, el Comprobante de pago No. 20260120121450 y los tres (3) certificados de origen, presentados por el señor Alberto Franklin Pazos Rosero, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.201.763, mediante <b>radicado No. 20269080403532 del 06 de febrero de 2026, no será objeto de evaluación</b>, toda vez que el señor Alberto Pazos no acreditó poder ni autorización para efectuar la declaración de regalías, además el formulario allegado corresponde a una versión desactualizada y no se efectuó el diligenciamiento digital de la declaración en la plataforma ANNA Minería, conforme a</p> |
|--|--|--|--|--|--|



ESTADOS

|  |  |  |  |  |  |
|--|--|--|--|--|--|
|  |  |  |  |  | <p>los procedimientos vigentes para el período declarado. Lo anterior, de conformidad la evaluación y recomendaciones realizadas en el <b>Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 025 del 11 de febrero de 2026.</b></p> <p><b>7. SOLICITAR</b> mediante memorando al Grupo de Recursos Financieros se sirva rectificar y/o ajustar el estado de cartera del Reconocimiento de Propiedad Privada No. <b>RPP-199</b>, respecto de:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- El valor pendiente de pago por concepto de la inspección de campo realizada el día 26 de diciembre de 2013, impuesta mediante Resolución No. PARC-003 del 5 de febrero de 2013, notificada en estado No. 001 del 6 de febrero de 2013, requerido bajo apremio de multa mediante <b>AUTO PARP No. 530 del 03 de diciembre de 2021</b>, por valor de CUATROCIENTOS CATORCE MIL SESENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE (\$414.867) y en el presente acto administrativo.</li></ul> <p>Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el <b>Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 025 del 11 de febrero de 2026.</b> Al memorando anterior deberá anexarse copia del presente auto y del concepto técnico de evaluación integral previamente citado.</p> <p><b>8. INFORMAR</b> que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través <b>Trámites en Línea – Ventanilla Única</b> de la página web de la Agencia Nacional de Minería, dando clic donde corresponda según la obligación objeto de pago: <b>"Pago de Canon y Cartera"</b> (Canon Superficial, Visitas de Fiscalización y/o Multas) o <b>"Pago de Regalías"</b> (Regalías relacionando el número de Evento ANNA). Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando clic en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputarán primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. <b>Es importante advertir al titular minero que deberá abstenerse de generar y pagar cualquier recibo de pago</b></p> |
|--|--|--|--|--|--|



ESTADOS

concepto de canon superficiario, visitas de fiscalización y/o multas en los enlaces de "Pago de Regalías" y/o "Pago de otras obligaciones", so pena de que al realizarlo, en caso de que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público no autorice su transferencia, su pago sea imposible imputar efectivamente a la obligación pendiente y deba cancelarse nuevamente al no haber ingresado en la cuenta correcta.

**9. RECORDAR** al titular minero que, a partir del **9 de junio de 2025**, el **ÚNICO** medio habilitado para la radicación de documentos técnicos (PTO-PTI-ILME-PTEPUEE-PTOC) es el aplicativo tecnológico **ZETA**. Por tanto, todo documento técnico allegado por medio distinto **se entenderá como NO recibido, y esta Autoridad Minera se encontrará facultada para aplicar la sanción correspondiente, si dicha omisión deriva en el incumplimiento de una obligación**. Para mayor información consulte el siguiente link: <https://www.anm.gov.co/sites/default/files/micrositios/zeta.html>

**10. INFORMAR** al titular minero, que de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 371 del 06 de junio de 2024 expedida por la Agencia Nacional de Minería, dentro de los **primeros ocho (8) días hábiles de cada mes** deberá realizar la presentación de los Formatos de Registro de Información- FRI de: Producción General, Paradas de Producción, Ejecución de Obras e Inventarios, periodo vencido. Por su parte los FRI de Regalías deberán allegarse dentro de los **primeros ocho (8) días hábiles siguientes al vencimiento del trimestre** y los FRI de Inventario de Maquinaria y Proyecciones debe presentarse cada año, dentro de los **primeros ocho (8) días hábiles del mes de enero**; el primero periodo vencido y el segundo periodo anticipado. Es importante anotar que la presentación de los Formatos de Registro de Información FRI corresponde a una obligación diferente y distinta a la presentación del documento "Metodología de Control a la Producción". Para mayor información consulte el siguiente link:  
<https://www.anm.gov.co/control-produccion>.

**11. INFORMAR** que, realizada la consulta en el visor geográfico del Sistema de Gestión Minera Anna Minería, se encuentra que el área de Reconocimiento de Propiedad Privada No. **RPP-199** presenta superposición **PARCIAL** con la Zona de Restricción **RESERVA**



|                              |           |                              |              |                 |  |
|------------------------------|-----------|------------------------------|--------------|-----------------|--|
|                              |           |                              |              |                 | <p><b>FORESTAL LEY 2DA DE 1959</b> – Resolución 1926 de 2013 Zonificación. Información Minambiente a noviembre 2023, escala 1:100.000. Lo anterior, de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el <b>Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 025 del 11 de febrero de 2026</b>.</p> <p><b>12. INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el <b>Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 025 del 11 de febrero de 2026</b>.</p> <p><b>13. INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p> <p><b>14. NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM.</p> <p><b>Descargar archivo completo en el siguiente link:</b><br/><a href="#">AUTO PARP 071 RPP-199 CT025 2026 20261004428022 2026</a></p> |
| <b>CONTRATO DE CONCESIÓN</b> | JDE-11111 | JUAN ESTEBAN REINA CUASTUMAL | 17/MAR /2026 | <b>PARP 072</b> | <p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>JDE-11111</b>, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p><b>1. RECORDAR</b> al titular minero que <b>NO</b> debe adelantar actividades mineras dentro del área del Contrato No. <b>JDE-11111</b>, so pena de las sanciones previstas en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000 –Código Penal modificado por el artículo 1º de la Ley 2111 de 2021, toda vez que se ha declarado la caducidad y terminación del citado contrato, en acto administrativo que se encuentra en proceso de notificación. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el <b>Informe Inspección</b></p>   |




ESTADOS

|  |  |  |  |   |
|--|--|--|--|---|
|  |  |  |  | <p><b>de Fiscalización Integral No. IV-PARP002- JDE-11111-26 del 13 de marzo de 2026.</b></p> <p><b>2. INFORMAR</b> que el titulo minero <b>JDE-11111, NO</b> contó con instrumento ambiental otorgado por la Autoridad Ambiental competente.</p> <p><b>3. INFORMAR</b> que el titulo minero <b>JDE-11111, NO</b> contó con instrumento técnico vigente otorgado esta Autoridad Minera.</p> <p><b>4. INFORMAR</b> que el titular el Contrato de Concesión No. <b>JDE-11111</b> no aplica para ser publicado como <b>Explotador Minero Autorizado</b> en el <b>Registro Único de Comercializador de Minerales</b>, como quiera que se ha declarado la caducidad y terminación del citado contrato, en acto administrativo debidamente inscrito en el Registro Minero Nacional; careciendo por tanto los requisitos establecidos en el Decreto Único Reglamentario No. 1073 del 2015, modificado por el Decreto Nacional No 1102 de 2017. Lo anterior, de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el <b>Informe Inspección de Fiscalización Integral No. IV-PARP-002- JDE-11111-26 del 13 de marzo de 2026.</b></p> <p><b>5. INFORMAR</b> al titular minero del Contrato de Concesión No. <b>JDE-11111</b>, que de conformidad con la visita en campo realizada el día <b>25 de febrero de 2026</b>, en la cual se verificó en campo el cumplimiento de las obligaciones, sobre el cual se emitió el <b>Informe Inspección de Fiscalización Integral No. IV-PARP-002- JDE-11111-26 del 13 de marzo de 2026</b>, y verificado también mediante Informe De Interpretación De Imágenes Satelitales generado por el Equipo de Observación Geoespacial del Centro de Monitoreo de la ANM con código No. INFORME-IMG-000107-16-02-2026 y fecha de elaboración el 27 de febrero de 2026, se entiende por <b>RECIBIDA A SATISFACCIÓN</b> el área, de conformidad con lo dispuesto en la minuta contractual y la normatividad vigente.</p> <p><b>6. TRASLADAR</b> a la Corporación Autónoma Regional de Nariño - CORPONARIÑO el conocimiento del Informe de <b>Informe Inspección de Fiscalización Integral No. IV-PARP-002- JDE-11111-26 del 13 de marzo de 2026</b> y del Informe De Interpretación De Imágenes Satelitales generado por el Equipo de Observación</p> |
|--|--|--|--|---|



ESTADOS

|  |  |  |  |  |
|--|--|--|--|--|
|  |  |  |  | <p>Geoespacial del Centro de Monitoreo de la ANM con código No. INFORME-IMG000107-16-02-2026 y fecha de elaboración el 27 de febrero de 2026, como quiera que en los mismos se da por recibida de manera técnica el área del polígono minero concedido al Contrato de Concesión No. <b>JDE-11111</b>. Por tal razón, se remite copia del presente auto y el informe para lo de su competencia.</p> <p><b>7. TRASLADAR</b> a la Alcaldía del municipio de Guachucal – Nariño, el conocimiento del Informe de <b>Informe Inspección de Fiscalización Integral No. IV-PARP002- JDE-11111-26 del 13 de marzo de 2026</b> y del Informe De Interpretación De Imágenes Satelitales generado por el Equipo de Observación Geoespacial del Centro de Monitoreo de la ANM con código No. INFORME-IMG-000107-16-02-2026 y fecha de elaboración el 27 de febrero de 2026, como quiera que en los mismos se da por recibida de manera técnica el área del polígono minero concedido al Contrato de Concesión No. <b>JDE-11111</b>. Por tal razón, se remite copia del presente auto y el informe para lo de su competencia.</p> <p><b>8. INFORMAR</b> que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p><b>9. INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el <b>Informe Inspección de Fiscalización Integral No. IV-PARP-002- JDE-11111-26 del 13 de marzo de 2026</b>.</p> <p><b>10. INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el Informe De Interpretación De Imágenes Satelitales generado por el Equipo de Observación Geoespacial del Centro de Monitoreo de la ANM con código No. <b>INFORME-IMG000107-16-02-2026</b> y fecha de elaboración el 27 de febrero de 2026</p> <p><b>11. INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p> |
|--|--|--|--|--|

|  |   |                                 |
|--|---|---------------------------------|
| <br><b>Agencia<br/>Nacional de Minería</b> | <b>ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A<br/>GRUPOS DE INTERÉS</b> | <b>CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008</b> |
|  |   | <b>VERSIÓN: 2</b>               |
|  | <b>ESTADOS</b>  | <b>Página - 16 - de 16</b>      |

|  |  |  |  |  |  |
|--|--|--|--|--|--|
|  |  |  |  |  | <p><b>12. NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM.</p> <p style="text-align: center;"><b>Descargar archivo completo en el siguiente link:</b><br/> <a href="#">AUTO PARP 072 JDE-11111 INF002 2026</a></p> |
|--|--|--|--|--|--|

(\*) Ley 685 de 2001 Artículo 269 y/o artículo 311 Decreto 2655 de 1988. Notificaciones. La notificación de las providencias simple se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(\*\*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Pasto, es a título meramente informativo. Si el link de acceso presenta fallas que impidan la descarga y/o la visualización de los actos administrativos notificados y/o de sus documentos anexos, favor repórtalo al correo electrónico [nohora.narvaez@anm.gov.co](mailto:nohora.narvaez@anm.gov.co)

Se desfija hoy, **19 de marzo de 2026** siendo las **4:30 p.m.** después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web y en cartelera visible al público, en el **Punto de Atención Regional Pasto**, por el término legal de **un (01) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

Finalmente, se señala que los actos administrativos objeto de notificación y sus documentos anexos podrán ser objeto de consulta en los links que se encuentran insertados en el contenido de esta publicación.

  
**CARMEN HELENA PATIÑO BURBANO**  
 Coordinadora Punto de Atención Regional Pasto

**Elaborado:** Brigitte Alejandra Arias López- PARP.

**ESTADO PARP-029-2026 DEL 19 DE MARZO DE 2026**